

J-5817/19

J

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

===== HUESCA =====

Expediente núm. 1.934CONTRA José Riol LlorensDE Lamarite (Huesca)JUZGADO INSTRUCTOR DE Lamarite de ArizaSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 5 DE Febrero DE 19 82

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 3470-29 contra José Ríos Barro por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jauarite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Se remite la oportuna copia al R. C. de Penado.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

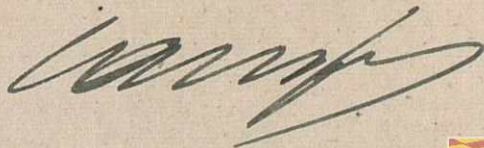
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

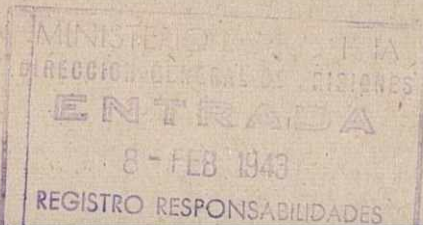
Recibida nota de responsabilidad política de José Ríos Ibarz

Expte. n.º Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1.934

El Jefe del Registro,



W



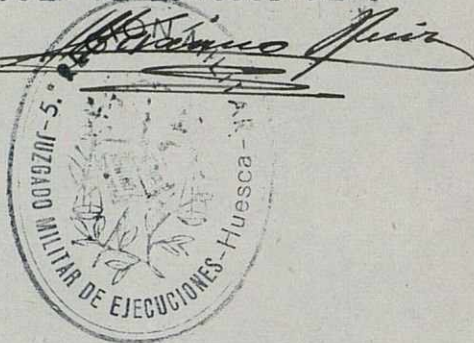
JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.-
H U E S C A.

REGRO

ILMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido anotado al margen, a los efectos oportunos, rogándole me acuse recibo para constancia en las actuaciones.-

DIOS guarde a V/S/I. muchos años
Huesca 6 de febrero de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSA
RTILIDADES POLITICAS.-

Zaragoza

5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Pamari te

Expte. n.º 1934 de la Audiencia
y 140 del Juzgado

Contra
Lore Rios Lbarz

vecino de

Pamari te

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de

5 febrero

y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra el indivi-
duo anotado al margen y números
que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Borboton 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Pamari te



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

6

Lamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1934 de la Audiencia
y 140 del Juzgado

Contra

Jose Ruiz Aran

vecino de

Lamante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lamante 8 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,

Mariano Pantoja



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

7

DON *Leon Vidalier Pouello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Zamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1934* de la Audiencia y *140* del Juzgado, seguido a *Jose Luis Ibarra* vecino de *Zamante* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Zamante a veintisiete Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Jose Luis Ibarra, vecino de Zamante de Litera,* apareciendo del mismo *que el inculcado, de antecesoras izquierdistas hizo mucha propaganda, insultó y amenazó a las personas de derechas, se incautó de la fabrica de harin y se intervino en la destruccion de la iglesia, no habiendose podido demostrar la participacion que tuviera en la desaparicion de Francisco Barrabes, que fué fusilado, siendo condenado a la pena de doce años y a dia de reclusion menor, por auxilio a la rebelion,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resultó que *n o* tiene bienes *habiendose acreditado legalmente su insolvencia,*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Jose Luis Ibarra,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *proorroga de jurisdiccion del de Zamante de Litera, doy fe. Francisco Marco. Leon Vidalier. - Publicada,*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Zamante* a *veinte* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Mariano Danieles

Francisco Marco

El inculpado José Ríos Glan-
cis en Romarito (Huesca) el día 22 de
Septiembre de 1911 siendo hijo de Cha-
muel y Chargarita, casado Molinero.



D.5.270.286

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

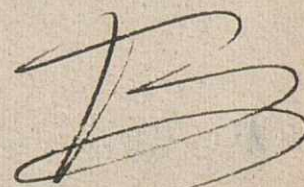


Providencia.- & Huesca a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
 S.S. & ta y cuatro.
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al
 de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspon-
 Cano & diente y remítase la ficha al Registro de Responsables
 & Políticos.

Lo acordaron los S^{ts}. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- Doy esta misma fecha se cumple lo acordado, Certifico.



NOTIFICACION

Mr. Fiscal

legitimamente

notifiqué debidamente a

Mr. Fiscal

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

Brma. de que certifico

[Signature]
[Signature]

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

18 MAR. 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Rios Ibarz

Expte. n.º 140 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1.934

El Jefe del Registro

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
de
TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1934 de la Audiencia
" nº 140 del Juzgado

CONTRA
José Ríos Lanza Lumbr.

vecino de

Tamarite de Litera



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.934

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Ríos Ibarz vecino de Tamarite.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 5 de Febrero de 1943



Jose Luis Quintanilla

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VA
LLADOLID N° 20 y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA
N° 3470-39 INSTRUIDO CONTRA JOSE RIOS IBARZ DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR
EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

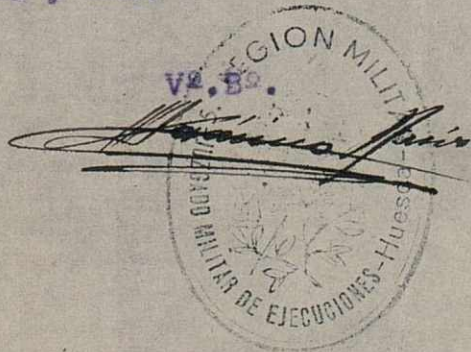
12

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y al folio 58 obra sen-
tencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a ventisiete de marzo de 1940.-Reu-
nido el Consejo de Guerra Permanente n° dos para ver y fallar la
causa n° 3470-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia
se ha seguido contra los procesados, JOSE RIOS IBARZ y cuatro mas,
todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan
con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secreta-
rio, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las
manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista,
y RESULTANDO: Probado y así se declara: que JOSE RIOS IBARZ, de 29
años, vecino de Tamarite y de antecedentes izquierdistas, formó parte
de las patrullas armadas a la orden del comité; hacia gran propaganda
y insultó y amenazó a los derechistas diciendo con frecuencia hay
que acabar con estos señoritos; se incautó de la fábrica de harinas
en donde trabajaba y participó en el saqueo de la Iglesia. Se le con-
sidera responsable de la desaparición de Francisco Barrabés, el cual
fue fusilado en Fraga, aún que esto no ha podido ser probado sufici-
entemente.-CONSIDERANDO: que los hechos realizados por el encartado
JOSE RIOS IBARZ, constituyen el delito de auxilio a la rebelión, pre-
visto y penado en el art. 240 del Código Castrense.-VISTOS: El art.
citado y demás preceptos de general aplicación y la Ley de 9 de
Febrero de 1939.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a ~~SEIS~~
JOSE RIOS IBARZ, como autor del delito de auxilio a la rebelión sin
circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de DOCE
AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales, siéndole de
abono la prisión preventiva sufrida, y en cuanto a las responsabi-
lidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de
1939.-PYROSI: El Consejo teniendo en cuenta la Circular sobre examen
de penas de 25 de Enero de 1940, estima no procede proponer la con-
mutación de la pena impuesta en la presente causa.-Así por esta nues-
tra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL.-MATIAS
PEREZ PEREZ.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-RAFAEL
VILLAMANA.-Rubricados.-.....

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza 12 de Abril
de 1940.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada, que
declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor pa-
ra cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás trámites.
El Auditor.-IGNACIO GRAUS.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice
5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión AL TRIBUNAL REGIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el presente de orden y
visado por SSA en Huesca a seis de Enero de mil novecientos cua-
renta y uno.



Celedonio Gómez

PROVIDENCIA)) Barbastro *16* de Marzo de mil nove cientos cuarenta y tres.

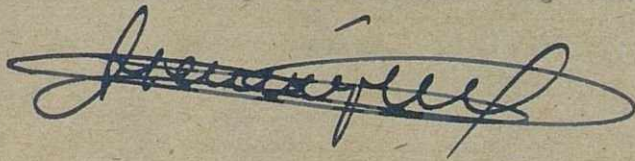
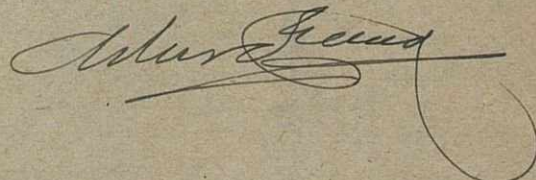
Juez))

Señor Marcos))

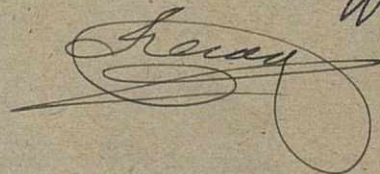
Por recibida la precedente orden de proce er con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña; acusese recibo a la Iema. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con e de 19 de Febrero de 1941, reclamese unicamente la relacion o inventario valorado de bienes de inculpa do, asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos.-

Lo acordó y firma S.S. hoy fe.-

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra carta orden al Juez Municipal de. *Ramonte de Lleras: doble*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra José Rios Ibarra de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Francisco J. J. J. J.

Sr. Juez Municipal de Amarite de Litera

Don Vicente Enjuenes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca) .

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora a partir del mes de Abril del año 1938 porque los que existían en 13 de Julio de 1936 fueron quemados por los elementos Marxistas durante la dominación Roja que terminó su actuación en dicho mes de Abril de 1938, **R e s u l t a :** Que Don José Ríos Ibarz ,en ignorado paradero; antes del Alzamiento Nacional Militar de 13 de Julio de 1936 no poseía bienes algunos en este término municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente de clase alguna en el mismo.

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que la tiene reclamada de esta Alcaldía a los efectos de constancia en el expediente de Responsabilidades Políticas que contra el mismo se instruye , expido la presente de orden del Sr. Presidente y visada por él mismo en Tamarite de Litera a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. Mbo.

El Presidente



Reut.

Vicente Enjuenes

Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera

Por el presente escrito en calidad de Informe, Hace constar: Que Don José Rios Ibarz, vecino de esta Villa, hoy ignorado paradero ; no tiene bienes conocidos en este termino municipal, como tampoco se lo conoce de clase alguna en otros terminos municipales.

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que de esta Alcaldia lo tiene reclamado, expido la presente en Tamarite de Litera a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente



Valeriano Castro

17

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.

0000000000

Jefatura local de
TAMARITE

Nam _____

20534

Consecuentena su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el - que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado JOSE RIOS IBARZ, esta Jefatura local hace constar:

Que no se le conocen a dicho encartado bienes de ninguna clase; - que en concepto de familiares tiene que atender a su esposa y dos hijos menores de edad, contando unicamente como medios de vida, el producto de su trabajo personal de bracero del - campo.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.



El Jefe local

[Signature]

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite.

Correspondiendo a su atento finis, tengo el honor de informar en el sentido de que José
 Nros Hartz, carece aquí de bienes de fortuna,
 tiene esposa y dos hijos menores de edad, contando
 con el único recurso para la subsistencia, del producto
 de su jornal de bracero del campo.

Dios que a V. ms. as.

Tamarite a 10 de Mayo de 1943.

José Fortunio Peróico enq



Sr. Juez Municipal de Tamarite.



19

Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situación económica del encartado JOSE RIOS IBARZ, se hace constar:

Que no se le conocen a dicho encartado bienes de ninguna clase; que en concepto de familiares tiene que atender a su esposa y dos hijos menores de edad, contando unicamente como medios de vida, el producto de su trabajo personal de bracero del campo.

Dios guarde a V. muchos años,

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto

Enfueo Lario Escalante

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Providencia Juez señor
Meler Colemanina.

Tamarite a doce de Abril de mil novecientos -
cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijanse
oficios a las Autoridades locales para que expidan la certificación e
informes a que se refieren las diligencias primera y segunda, y ob-
tenidos hagase inventario valorado de cada uno de ellos o acredite
la insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno u
otro a los vecinos de esta Villa D. Santiago Anella Ibañez y D. Bue-
naventura Gracia Meler.-

Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

M./ *José Meler*

[Firma]

Diligencia./ En el día de hoy diez y seis de Abril se remiten los -
oficios acordados en la providencia anterior a las Autoridades loca-
les; doy fe:

[Firma]

Declaracion del testigo D. Bue-
naventura Gracia Meler.

Tamarite de Litera a diez y siete
de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez municipal y de mí el Secretario accidental compa-
rese el que previamente juramentado en legal forma por el señor Juez
dijo llamarse como queda anotado, de sesenta años de edad, viudo, na-
tural de esta villa, retirado, y que no lo comprende
de ninguna de las generales.-

Interrogado convenientemente, dijo: Que no conoce bienes de ninguna
clase al encartado *José Ríos Zbars*

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-
tifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

[Firma]

Buenaventura Gracia
[Firma]
Ramon Esch

Declaracion del testigo D. Santia-
go Amella Ibañez.

Seguidamente comparece el que previa-

mente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda
anotado, de treinta y siete años de edad, soltero, empleado natural y ve-
cino de esta Villa, y que no le comprende ninguna de las generales de la -
Ley.-

Interrogado convenientemente, dijo: Que no conoce bienes de ninguna clase -
al encartado *Jose' Rios Ibarz.*

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica
y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. /

Santiago Amella

Ramon Enad

Declaración de Margarita /
Ibarz Naco.

Tamarite a veintiuno de Mayo de mil no-

vecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez municipal y de mí el Secretario accidental comparece
la que previamente juramentada en legal forma por el señor Juez dijo lla-
marse como queda dicho, de 65 años de edad, casada, natural de Alempel,
y vecina de esta Villa, sin profesión especial.-

Interrogada convenientemente, manifiesta: Que su hijo Jose Rios Ibarz,
nació en esta Villa el dia veintidos de Septiembre de mil novecientos -
once, siendo hijo legitimo de Manuel Rio Llorca y de la declarante.-

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifi-
ca y no la firma por manifestar no saber, haciendolo el señor Juez de -
que doy fe:

M. /

Ramon Enad

Diligencia. / Seguidamente se remiten las presentes diligencias a la Su-
perioridad; doy fe:

Enad

A U T O

En **Barbastro a veintisiete Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Rios Ibarz, vecino de Tamarite de Litera,** apareciendo del mismo **que el inculpado, de antecedentes izquierdistas hizo mucha propaganda, insultó y amenazó a las personas de derechas, se incautó de la fabrica de haribas e intervino en la destruccion de la iglesia, no habiendose podido demostrar la participacion que tuviera en la desaparicion de Francisco Barrabes, que fué fusilado, siendo condenado a la pena de doce años y u dia dereclusion menor, por auxilio a la rebelion,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

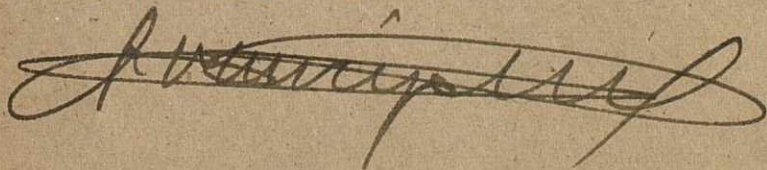
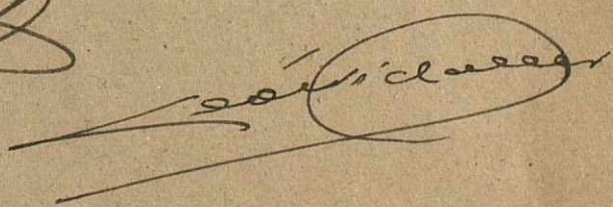
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Rios Ibarz,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**

Diligencia En el mismo día se expide copia
del precedente auto y se remite con
atento oficio al Ilmo. Señor Fiscal de la Audiencia
doy fe.

V. D. Calles



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *27* de *Mayo* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *140* del Juzgado y *1934* de la Audiencia, seguido contra

José Ríos Ibarz
vecino de *Samaritè*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *22 JUN. 1943* de 194

Samaritè

Sr. Juez de Instrucción de

Providencia
Juez
Señor Bañeres.

Tamarite de Litera ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, únase al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se inreresara acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior, para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E/. *Mariano Bañeres*

Vicario

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

Vicario

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

Expte. n.º *1934* de la Audiencia
y *140* del Juzgado

Contra

Jose Rios Marr

vecino de

Zamante

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *veintinueve* del *pasado Mayo* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requirirle a a alguno de sus familiares para que manifieste el estado y profesión del inculpad.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Zamante 8 de Febrero de 194*6*

El Juez Instructor,

Manuel Barrera



Sr. Juez Municipal de

Zamante

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

Tamarite a veintiuno de Fe-

brero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente carta-orden, registrese y cumplase lo mandado a cuyo efecto notifiquese por el Secretario el auto de sobreseimiento y a la vez - hagase al expedientado o sus familiares el requerimiento prevenido, y cumplido devuélvase sin mas proveído.

Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez municipal de la misma, doy fe:

Jose Meler

Buenaventura Gracia

Notificacion y requerimiento./ En el dia 29 de Febrero de 1944, teniendo a mi presencia a D. Manuel Rio Llurda, padre del expedientado Jose Rio Ibarz, le notifiqué en forma el auto de sobreseimiento y requerido en la forma dispuesta manifiesta ser su citado hijo de estado casado y de profesión Molinero, y firma, doy fe:

Manuel Rio

Gracia

Remisión./ En el mismo se remiten estas diligencias a la superioridad, doy fe:

Gracia